



CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL
NEUQUEN
LEY N° 2.045 - 2.223

RESOLUCION N° 541

MODIFICACION RESOLUCION N° 86

DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, de fecha 21 de Abril del 2016.-

VISTO:

La Resolución 86, dictada con el objeto de reglamentar lo dispuesto por la ley 2223, respecto de los casos de exención que establece; y

CONSIDERANDO:

Que, en dicha regulación no se han contemplado, la generalidad de los supuestos;

Que la práctica cotidiana ha demostrado la necesidad de resolver reiteradamente, supuestos en que los afiliados, omiten comunicar el cambio de condición, cuando dejan de estar comprendidos en las exenciones previstas;

Que conforme dictamen legal, se sugiere modificar el artículo 5 de la Resolución en análisis, con el agregado que sigue **“En el supuesto en que el Profesional comprendido en éste y en el artículo anterior, no denuncie su cambio de condición, una vez acreditada la misma, estará obligado a integrar el año completo en que se producido dicho cambio”**;

Que aprobada por el Directorio, la modificación fue puesta en consideración de la Asamblea de Delegados, quien ha analizado y aprobado, en reunión del día 14 de abril de 2016, según consta en Acta N° 077.

Que por todo lo expuesto, y en virtud de las facultades que le confiere la ley 2223,

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el artículo 5 de la Resolución N° 86, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“Artículo 5)** Se establece que cuando cesan las causas de la exención es responsabilidad del afiliado solicitar su reingreso al sistema como afiliado aportante. Hasta tanto no solicite su efectivo reingreso no recobra los derechos a percibir los beneficios que otorga la Caja, lo cual no lo exime de su obligación de aportación desde el momento en que cesaron las causas de la exención o venciera el plazo establecido en la disposición del otorgamiento, y la Caja deberá requerirle la deuda. A los fines de este reingreso, el profesional deberá abonar, en



**CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL
NEUQUEN
LEY N° 2.045 - 2.223**

concepto de costo administrativo, una suma equivalente al 50% del monto del aporte mensual que le corresponde realizar por su edad, según la escala establecida en el art. 52 de la Ley 2.223. En el supuesto en que el Profesional comprendido en éste y en el artículo anterior, no denuncie su cambio de condición, una vez acreditada la misma, estará obligado a integrar el año completo en que se producido dicho cambio”.-

ARTICULO 2°: Incluir la modificación aprobada, como texto ordenado de la Resolución N° 86, en los documentos correspondientes y en los soportes electrónicos, página Web, etcétera.-

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y archívese.-